



Directrices de Validación y Verificación

Versión 2.4

Agosto 2021

Contenido

Tabla de contenido

1. Presentación	4
2. Objetivos	4
3. Referencias	4
4. Glosario de términos y definiciones	4
5. Principios	5
5.1 Principios generales	5
5.2 Principios aplicables a los Organismos de Validación y Verificación	5
6. Administración	6
7. Requisitos de Validación y Verificación	7
7.1 Asuntos legales y contractuales (ISO 14065:2013, Sección 5.2)	7
7.2 Prevención de Conflictos de intereses (ISO 14065:2013, Sección 5.4.2)	7
7.3 Responsabilidad y financiación (ISO 14065:2013, Sección 5.5)	7
7.4 Gestión y personal (ISO 14065:2013, Sección 6.1)	7
7.5 Competencias del Personal (ISO 14065:2013, sección 6.2)	8
7.6 Conocimientos del Equipo de Validación y Verificación (ISO 14065:2013, Sección 6.3.2)	8
7.7 Experiencia Técnica del Equipo de Validación y Verificación (ISO 14065:2013, Sección 6.3.3)	9
7.8 Auditoría de Datos e Información del Equipo de Validación y Verificación (ISO 14065:2013, Sección 6.3.4)	9
7.9 Competencias específicas del Equipo de Validación/Verificación del Programa de RE (ISO 14065:2013, Sección 6.3.5)	9
7.10 Subcontratación (ISO 14065:2013, Sección 6.6)	10
7.11 Comunicación de Responsabilidades a un Cliente o Parte Responsable (ISO 14065:2013, Sección 7.2)	10
7.12 Registros (ISO 14065:2013, Sección 7.5)	10
8. Acuerdo (ISO 14065:2013, Sección 8.2.3, ISO 14064-3:2006, Sección 4.3)	10
8.1 Nivel de Garantía (ISO 14064-3:2006, Sección 4.3.1)	10
8.2 Objetivos	10
8.3 Criterios	12
8.4 Alcance	13
8.5 Nivel de materialidad	14
8.6 Incertidumbre	14
9.1 General	14
9.2 Evaluación del riesgo	15

9.3	Plan de Validación/Verificación	15
9.4	Plan de Muestreo	15
10.	Proceso de Validación y Verificación	16
10.1	Evaluación de la Declaración de GEI (ISO 14064-3:2006, Sección 4.8)	16
10.2	Evaluación del Sistema de Vigilancia de los Bosques.....	16
10.3	Evaluación del sistema de monitoreo forestal.....	16
11.	Emisión de Incumplimientos y Observaciones	17
12.	Declaración de Validación/Verificación	18
12.1	Revisión y Emisión de la declaración de Validación/Verificación (ISO 14065:2013, Sección 8.5)	18
12.2	Contenido de la declaración de Validación/Verificación	18
12.3	Hechos descubiertos después de la declaración de validación y verificación (ISO 14065:2013, Sección 8.7)	18
	Información del documento	21

1. Introducción

1. Estas Directrices de Validación y Verificación (VVG) proporcionan un conjunto de requisitos para garantizar el cumplimiento de los criterios de Validación y Verificación del Fondo de Carbono para el Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF CF). Este documento se actualizará periódicamente y el lector debería asegurarse de estar utilizando la versión más actualizada.

2. Objetivos

2. El objetivo de las Directrices de Validación y Verificación es:
 - a) Mejorar la integridad y la transparencia globales del Fondo de Carbono del FCPF.
 - b) Establecer los requisitos de acreditación de los Organismos de Validación y Verificación (OVV).
 - c) Clarificar el proceso de Validación y Verificación del Fondo de Carbono del FCPF.
 - d) Mejorar la coherencia, la calidad y la transparencia en la preparación, ejecución y notificación de las validaciones y verificaciones en el marco del Fondo de Carbono del FCPF.

3. Referencias

3. Los siguientes documentos deberían utilizarse como referencias normativas para la aplicación de las VVG:
 - a) Marco Metodológico del FCPF: proporciona los requisitos generales para los programas de RE.
 - b) Directrices para las Reservas: proporcionan los procedimientos para gestionar la incertidumbre y el mecanismo de gestión de reversiones de los Programas de RE.
 - c) Directrices sobre la aplicación del Marco metodológico: directrices que proporcionan información complementaria sobre la aplicación del Marco metodológico.
 - d) Directrices del Proceso: proporcionan los procedimientos para el ciclo del programa de RE y definen los procedimientos para aprobar los documentos normativos.
 - e) ISO 14064-3:2006 – Gases de Efecto Invernadero – Parte 3: especificación con orientación para la validación y verificación de las declaraciones de los gases de efecto invernadero.
 - f) ISO 14065:2013 – Gases de Efecto Invernadero: requisitos para los organismos de validación y verificación de los gases de efecto invernadero, para su uso en el reconocimiento y otras formas de reconocimiento.
 - g) ISO 14066: 2011 – Gases de efecto invernadero: requisitos de competencia para los equipos de validación y verificación de los gases de efecto invernadero.
 - h) IAF MD 6:2014: Documento Obligatorio de la IAF para la Aplicación de la ISO 14065:2013.
4. Formularios y plantillas: las siguientes plantillas se utilizan para recoger los datos o la información que se requieren en los procesos del FCPF y proporcionan campos predefinidos y Directrices específicas:
 - a) Informe de Vigilancia de Reducciones de Emisiones: formulario y orientación para ayudar a los Países Participantes en REDD a preparar un informe de vigilancia que describa el Nivel de Referencia y los resultados del Período de Notificación aplicable.
 - b) Plantilla del Informe de Validación y Verificación: formulario y orientación para ayudar a los OVV a preparar el Informe de Validación y Verificación.

4. Glosario de términos y definiciones

5. A los efectos de las VVG, se aplicarán los términos y definiciones descritos en el Glosario de Términos del FCPF. Además de las definiciones que figuran en el Glosario del FCPF, en el

presente documento se aplican los siguientes términos:

- a) Se utiliza el “futuro del verbo” para indicar los requisitos que deben cumplirse.
- b) Se utiliza el “condicional del verbo” para indicar que, entre varias posibilidades, se recomienda un curso de actuación como particularmente adecuado.
- c) Se utilizan las distintas “conjugaciones del verbo poder” para indicar lo que está permitido.

5. Principios

5.1 Principios generales

6. El Organismo de Validación y Verificación deberá observar los siguientes principios en su Validación/Verificación:¹
 - a) Relevancia: seleccionar las fuentes, los sumideros y las reservas de GEI, los datos y las metodologías adecuadas a las necesidades del usuario previsto.²
 - b) Integridad: incluir todas las emisiones y retiradas de GEI pertinentes, y toda la información relevante para apoyar los criterios y procedimientos.
 - c) Coherencia: permitir comparaciones significativas en la información relacionada con el Programa de RE.
 - d) Exactitud y prudencia: las estimaciones no deberían ser ni excesivas ni insuficientes y las incertidumbres deberían reducirse en la medida de lo posible. Si esto no puede asegurarse, utilice supuestos, valores y procedimientos conservadores para garantizar que no se sobrestimen las Reducciones de Emisiones notificadas.
 - e) Transparencia: revelar información suficiente y apropiada relacionada con el Programa de RE de forma veraz, para que los usuarios previstos puedan tomar decisiones con una confianza razonable.

5.2 Principios aplicables a los Organismos de Validación y Verificación

7. De acuerdo con la norma ISO 14064-3:2006, al llevar a cabo la Validación/Verificación, los OVV se aplicarán los siguientes principios generales:
 - a) Imparcialidad: mantener la independencia de la actividad que se valida y verifica, y estar libre de prejuicios y conflictos de intereses. Mantener la objetividad durante todo el proceso de validación y verificación para garantizar que los resultados y las conclusiones se basen en pruebas objetivas generadas durante el proceso de validación y verificación. La imparcialidad se demostrará mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ISO 14065:2013.
 - b) Conducta ética: demostrar una conducta ética a través de la confianza, la integridad, la confidencialidad y la discreción en todo el proceso de validación y verificación.
 - c) Enfoque basado en la evidencia: garantizar que, en la realización de la Validación y Verificación, se emplee un método racional para llegar a conclusiones de validación y verificación fiables y reproducibles, y que se base en pruebas suficientes y apropiadas.

¹ Basado en los principios establecidos por la norma ISO 14064-2:2006 - Gases de efecto invernadero - Parte 2: Especificación con orientación a nivel de proyecto para la cuantificación, el seguimiento y la notificación de las reducciones de las emisiones de gases de efecto invernadero o de las mejoras en los incrementos; se reproduce con el permiso de la Organización Internacional de Normalización (ISO). Esta norma puede obtenerse de cualquier miembro de la ISO y del sitio web de la Secretaría Central de la ISO en la siguiente dirección: <<http://www.iso.org>>. Los derechos de autor pertenecen a ISO

² Los "usuarios previstos" incluyen a los Participantes Nacionales de REDD, a los OVV, al FMT, a los compradores de Reducciones de Emisiones y a otras partes interesadas

- d) Presentación justa: reflejar las actividades de validación y verificación, los hallazgos, las conclusiones y los informes con veracidad y precisión.
- e) Documentación: documentar la validación y la verificación, y asegurarse de que se establecen las bases para la conclusión y el cumplimiento de los criterios.
- f) Prudencia: al evaluar alternativas comparables, se debe utilizar una selección moderada con cautela.
- g) Confidencialidad: asegurar que la información confidencial obtenida o creada durante las actividades de validación y verificación se salvaguarde y no se divulgue de manera inapropiada.
- h) Debido cuidado profesional: Los OVV ejercerán el debido cuidado y juicio profesional de acuerdo con la importancia de la tarea realizada y la confianza depositada por los clientes y los usuarios previstos.

6. Administración

8. El Organismo de Validación y Verificación deberá estar acreditado bajo la norma ISO 14065 para el alcance ISO 14064-2, específicamente para el Uso de la Tierra y la Silvicultura por un Organismo de Acreditación que sea miembro del IAF y que proporcione servicios de acreditación a los OVV para evaluar las declaraciones de GEI en el sector del uso de la tierra y la silvicultura. El Fondo de Carbono del FCPF puede presentar una solicitud de propuestas de los OVV para llevar a cabo compromisos de Validación y Verificación específicos para cada país³.
9. El Equipo de Gestión del Fondo del FCPF CF administra el Fondo de Carbono del FCPF. El FMT supervisa el proceso de Validación y Verificación para asegurar que todas las operaciones del FCPF cumplan con las Políticas del Grupo del Banco Mundial y los requisitos del Fondo de Carbono que sean aplicables. El FMT tiene varias funciones, entre otras:
 - a) Propuesta de cualquier documento normativo al sistema de gobernanza del FCPF.
 - b) Selección del OVV.
 - c) Comprobación de la integridad y publicación del Documento para la reducción de emisiones (ER-PD) y el Informe de Vigilancia de RE finales.
 - d) Comunicación entre el OVV y el País Participante en REDD.
 - e) Revisión de los informes de Validación y Verificación.
 - f) Gestión del Sistema de Comercio de Activos de Carbono, es decir, el registro de transacciones del FCPF.
10. El proceso general de Validación y Verificación, incluidos los pasos, se describe en las Directrices del Proceso del FCPF. La Validación se realizará al mismo tiempo que la primera Verificación, y el número de Verificaciones dependerá del número de Períodos de Notificación definidos por cada Programa de RE aprobado por el Fondo de Carbono del FCPF⁴. Debería haber al menos dos Períodos de Notificación y las Verificaciones asociadas durante el Período de Acreditación definido para el Programa de RE, y el último Período de Notificación (así como el Período de Acreditación) no puede ser posterior al 31 de diciembre de 2024. Al cierre del Fondo de Carbono del FCPF el 31 de diciembre de 2024, los Programas de RE pueden interrumpir o realizar la transición a otro Programa de GEI.

³ Los organismos de acreditación que deseen ser seleccionados para prestar servicios de acreditación en el marco del FCPF deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría del FCPF fcpfsecretariat@worldbank.org. El organismo de acreditación y la Secretaría del FCPF establecerán entonces un mecanismo de comunicación y coordinación para garantizar la aplicación satisfactoria de los requisitos definidos en las Directrices.

⁴ Los programas de RE han sido aprobados por la gobernanza del FCPF después de una diligencia debida llevada a cabo por el Banco Mundial, que incluyó una evaluación técnica de los documentos del programa de RE por parte de un panel de asesoramiento técnico, frente al marco metodológico del FCPF.

7. Requisitos de Validación y Verificación

7.1 Asuntos legales y contractuales (ISO 14065:2013, Sección 5.2)

11. El Organismo de Validación y Verificación deberá ser una entidad legal, o una parte definida de una entidad legal, de tal manera que pueda ser legalmente responsable de todas sus actividades de validación o verificación, y deberá tener un acuerdo legal con el cliente, es decir, el Banco Mundial.
12. El OVV mantendrá la autoridad y la responsabilidad de las declaraciones de validación y verificación y deberá contar con el acuerdo del país participante en REDD+ en los asuntos requeridos en el marco de su acreditación⁵.

7.2 Prevención de Conflictos de intereses (ISO 14065:2013, Sección 5.4.2)

13. En el marco del FCPF, la Validación y la Verificación requieren un alto nivel de neutralidad e independencia, y el OVV seleccionado actuará de manera imparcial y evitará conflictos de intereses inaceptables.
14. El OVV no asumirá ninguna de las actividades delegadas del programa de RE con respecto a la preparación del Plan de Vigilancia y las Reducciones de Emisiones estimadas.
15. Si el OVV ha realizado una Validación/Verificación del Programa de RE y desea realizar la Verificación del mismo Programa de RE, deberá obtener la autorización del FMT.

7.3 Responsabilidad y financiación (ISO 14065:2013, Sección 5.5)

16. Las Validaciones y Verificaciones se llevarán a cabo en virtud del contrato del Banco Mundial y estarán sujetas a los siguientes requisitos adicionales:
 - a) Con sujeción a lo dispuesto en la Sección 13 de los Términos y Condiciones Generales de los Servicios de Consultoría (agosto de 2016) (las "Condiciones Generales"), el OVV que preste Servicios en los Estados Unidos y todos los Contratistas y Subcontratistas constituidos en los Estados Unidos deberían tener un seguro de Responsabilidad Profesional por un monto de 5 000 000 de USD por reclamación y en conjunto.
 - b) Con sujeción a lo dispuesto en la Sección 14 de los Términos y Condiciones Generales de los Servicios de Consultoría (agosto de 2016) (las "Condiciones Generales"), el OVV seleccionado indemnizará y eximirá al Fiduciario y al Banco, sus funcionarios, agentes y empleados, de toda responsabilidad por cualquier reclamación, lesión, daño, pérdida o demanda, incluidos los honorarios razonables de los abogados, que surjan de o estén relacionados con el desempeño del Revisor Independiente (incluidos los subcontratistas o cualquier persona de la que puedan ser responsables) en virtud de este Contrato, excepto por las lesiones y daños causados por la negligencia exclusiva del Fiduciario o del Banco.
 - c) Con sujeción a lo dispuesto en las Secciones 15 y 16 de las Condiciones Generales, el Fiduciario o el Banco podrán, según proceda, considerar responsable al OVV seleccionado y solicitar el pago por daños y perjuicios por el exceso de reducciones de emisiones que se hayan verificado erróneamente, cuando dicho error sea resultado de negligencia, fraude o conducta indebida intencional del Revisor Independiente (incluidos los subcontratistas o cualquier persona de la que puedan ser responsables).

7.4 Gestión y personal (ISO 14065:2013, Sección 6.1)

17. El Organismo de Validación y Verificación deberá:

⁵ Esto es para asegurar que el Organismo de Acreditación tiene el derecho de acceder a la información del Programa de RE para facilitar la evaluación del OVV

- a) Establecer, aplicar y documentar un método para evaluar la competencia del personal del equipo de Validación/Verificación con respecto a los requisitos descritos en las normas ISO 14065:2013, ISO 14066:2011 y en esta guía.
- b) Mantener registros para demostrar la competencia del equipo y del personal de Validación/Verificación de acuerdo con esta guía.

7.5 Competencias del Personal (ISO 14065:2013, sección 6.2)

18. El Organismo de Validación y Verificación deberá:
- a) Identificar y seleccionar el personal competente del equipo para cada compromiso.
 - b) Garantizar la composición adecuada del equipo de validación y verificación.
 - c) Asegurarse de que el equipo de Validación/Verificación incluya un jefe de equipo que sea responsable de la planificación del compromiso y la gestión del equipo.
 - d) Garantizar la competencia continua de todo el personal que realice actividades de Validación y Verificación, incluida la continua formación y desarrollo profesional de los validadores y verificadores, con el fin de mantener o desarrollar sus competencias.
 - e) Realizar evaluaciones periódicas del proceso de evaluación de competencias, con el fin de garantizar que siga siendo pertinente para el programa del FCPF.

7.6 Conocimientos del Equipo de Validación y Verificación (ISO 14065:2013, Sección 6.3.2)

19. El equipo de Validación/Verificación, en su conjunto, y el revisor técnico⁶ deberán demostrar sus conocimientos acerca del Fondo de Carbono del FCPF, así como las siguientes habilidades y competencias:
- a) Conocimientos especializados en el sector forestal y en REDD+, en los países de REDD+⁷.
 - b) Conocimientos especializados en la evaluación de las declaraciones de GEI y las reducciones de emisiones en el sector forestal.
 - c) Conocimientos especializados en la evaluación de las declaraciones de GEI y las reducciones de emisiones a escala nacional, subnacional o jurisdiccional.
 - d) Conocimientos especializados acerca de las Directrices del IPCC y el Documento de Orientación y Métodos (MGD) de la GFOI.
 - e) Experiencia documentada al menos en tres auditorías completas de validación y verificación de proyectos o programas en REDD+.
 - f) Conocimientos especializados documentados en materia de estadísticas aplicadas a las evaluaciones de los recursos forestales y a los inventarios forestales.
 - g) Experiencia relevante documentada en la contabilización de GEI de REDD+ durante al menos tres años.
 - h) Experiencia documentada en sistemas de teledetección y SIG aplicados a las evaluaciones del cambio de la cobertura forestal en países REDD+.
 - i) Capacidad de comunicarse claramente en el idioma local o garantizar la presencia de un intérprete o traductor.
20. El OVV proporcionará al Organismo de Acreditación y al FMT pruebas suficientes para demostrar su capacidad y habilidad en la gestión y realización de los compromisos solicitados.
21. El FMT puede exigir a los miembros del equipo de Validación-Verificación que asistan a seminarios web y sesiones de aprendizaje, además de realizar un examen⁸. La

⁶ Denominado revisor por pares según la norma ISO 14064 - 3. Las competencias pueden ser cubiertas por más de una persona.

⁷ El equipo del "OVV" debe contratar a un experto forestal local para que apoye el proceso de evaluación, especialmente cuando no se pueda realizar una visita al país

⁸ El examen virtual tiene como objetivo identificar si los miembros del equipo de VV están plenamente familiarizados con los requisitos del FCPF, los documentos normativos y el alcance de la validación/verificación. La logística del examen será organizada por el FMT.

asistencia a estas sesiones y examen es obligatoria para los miembros del equipo que pretendan llevar a cabo la realización de la Validación y Verificación en el marco del FCPF.

7.7 Experiencia Técnica del Equipo de Validación y Verificación (ISO 14065:2013, Sección 6.3.3)

22. El OVV garantizará la inclusión de las siguientes funciones y competencias en los equipos de Validación/Verificación:
- a) Jefe de Equipo y Revisor Independiente:
 - i. Experiencia documentada en la dirección y gestión de equipos de auditoría durante al menos dos auditorías completas.
 - ii. Experiencia documentada en la auditoría de datos e información.
 - iii. Experiencia documentada al menos en tres auditorías completas de proyectos o programas en REDD+.
 - iv. Conocimiento de los sistemas y controles de gestión de datos e información de gases de efecto invernadero, incluidas las técnicas de garantía y control de calidad.
 - b) Experto(s) técnico(s):⁹
 - i. Conocimientos especializados documentados en materia de estadísticas aplicadas a las evaluaciones de los recursos forestales y a los inventarios forestales.
 - ii. Experiencia documentada en la contabilización de GEI de REDD+ durante al menos 3 años.
 - iii. Experiencia documentada en sistemas de teledetección y SIG aplicados a las evaluaciones del cambio de la cobertura forestal en países REDD+.

7.8 Auditoría de Datos e Información del Equipo de Validación y Verificación (ISO 14065:2013, Sección 6.3.4)

23. El equipo de Validación/Verificación en su conjunto deberá demostrar sus conocimientos detallados de la norma ISO 14064-3:2006, incluida la capacidad para desarrollar un enfoque de Validación/Verificación basado en riesgos, realizar procedimientos de Validación/Verificación, incluida la evaluación de los datos y de los sistemas de información y control, recopilar pruebas suficientes y adecuadas y sacar conclusiones basadas en dichas pruebas.
24. Las pruebas de las competencias anteriores incluirán pruebas de la experiencia profesional pertinente, complementada por las credenciales de formación y educación adecuadas.

7.9 Competencias específicas del Equipo de Validación/Verificación del Programa de RE (ISO 14065:2013, Sección 6.3.5)

25. El equipo de Validación/Verificación deberá:
- a) Comprender la escala del Nivel de Referencia que se va a evaluar.
 - b) Tener conocimientos especializados para evaluar la aplicación del Marco metodológico.
 - c) Tener conocimientos especializados para cuantificar el efecto de los supuestos subyacentes en el Nivel de Referencia.
 - d) Tener conocimientos especializados para evaluar las fuentes de incertidumbre y los efectos de la incertidumbre en el Nivel de Referencia y las Reducciones de Emisiones.
 - e) Comprender cómo se asignará y contabilizará el desplazamiento.
 - f) Comprender cómo se incorporan los proyectos de mitigación existentes en el Programa

⁹ Estas competencias pueden ser cubiertas por más de un experto técnico o parcialmente por el líder del equipo (es decir, el líder del equipo tiene una de las tres competencias requeridas), pero esto no afectará a la calidad de la auditoría.

de RE.

7.10 Subcontratación (ISO 14065:2013, Sección 6.6)

26. El OVV no subcontratará las actividades de validación o verificación.

7.11 Comunicación de Responsabilidades a un Cliente o Parte Responsable (ISO 14065:2013, Sección 7.2)

27. El OVV deberá tener un proceso para informar a la parte responsable de su responsabilidad de organizar todos los aspectos necesarios para la Validación o Verificación, incluyendo disposiciones para examinar los datos de referencia basados en satélites, así como el proceso y el personal que participa en el análisis de los datos de satélites, los controles de datos y la Garantía de Calidad.
28. El OVV deberá tener disposiciones en vigor que permitan al organismo de acreditación, así como al FMT, evaluar el proceso de Validación o Verificación.

7.12 Registros (ISO 14065:2013, Sección 7.5)

29. El OVV mantendrá registros sobre el proceso de Validación/Verificación durante un mínimo de siete años, que incluyan:
- a) Informe de Vigilancia de RE y cualquier otra información relacionada.
 - b) Informe de Validación y Verificación y documentación interna conexas.
 - c) Identificación de los miembros del equipo y criterios para la selección de los equipos.
 - d) Documentos de trabajo con datos e información examinados por el equipo para que una parte independiente pueda evaluar la calidad de las actividades de Validación y Verificación y la conformidad con los requisitos del FCPF.

8. Acuerdo (ISO 14065:2013, Sección 8.2.3, ISO 14064-3:2006, Sección 4.3)

30. Las bases de Validación/Verificación acordadas entre el OVV y el FMT de conformidad con las normas ISO 14065:2013, Sección 8.2.3 e ISO 14064-3:2006, Sección 4.3, y con las siguientes secciones.

8.1 Nivel de Garantía (ISO 14064-3:2006, Sección 4.3.1)

31. El nivel de aseguramiento será razonable, con respecto a las declaraciones erróneas, los errores o las omisiones importantes.¹⁰

8.2 Objetivos

32. Los objetivos generales tanto para la Validación como para la Verificación son:
- a) Revisar el Informe de Monitoreo de RE e información de apoyo para confirmar la corrección de la información presentada.¹¹

¹⁰ Se espera que los OVV puedan alcanzar un nivel de aseguramiento razonable. Las reducciones de emisiones comunicadas por los programas de RE se basarán principalmente en los datos de actividad estimados a partir de los datos obtenidos por satélite mediante muestreo, ya que los factores de emisión suelen estar fijados en la ER-PD final. Los OVV pueden alcanzar un nivel razonable de aseguramiento en este caso evaluando el grado en que la recopilación y estimación de datos de actividad se ha implementado de acuerdo con los Procedimientos Operativos Estándar y los Procedimientos de GC/CC del Participante del País REDD.

¹¹ Aunque el ER-PD proporciona información sobre el diseño del Programa, los Participantes Nacionales de REDD proporcionarán una descripción del NR como anexo al RM de ER del primer período de monitoreo.

- b) Determinar si los datos y los pasos metodológicos están a disposición del público de conformidad con los criterios aplicables.
- c) Evaluar si la fecha de inicio del período de crediticio propuesto por el Programa de RE se ajusta a cumple con la definición del Glosario de términos del FCPF.
- d) Evaluar en qué medida las RE /Nivel de Referencia¹² reportadas han sido reportadas con un proceso transparente y coherente paso a paso que permite la reconstrucción y han cumplido con los requisitos de los criterios aplicables.
- e) Evaluar la medida en que las emisiones de GEI/Reducciones de Emisiones/Nivel de Referencia notificados (o el Nivel de Referencia revisado, si se aplican correcciones técnicas¹³) son materialmente exactos, es decir, están libres de declaraciones erróneas, errores u omisiones materiales.
- f) Identificar las fuentes de Incertidumbre debidas a errores tanto aleatorios como sistemáticos relacionados con el establecimiento del Nivel de Referencia y cualquier fuente de sesgo que pueda afectar a la estimación de las RE Totales, y determinar si el Programa de RE ha realizado el análisis de Incertidumbre en cumplimiento de los criterios aplicables.¹⁴
- g) Evaluar el Sistema de Monitoreo de los Bosques del Programa de RE y validar que existen controles para las fuentes de posibles errores, omisiones y declaraciones erróneas.
- h) Identificar los componentes del Sistema de Vigilancia de los Bosques que requieren atención o ajuste en la futura vigilancia y notificación, o identificar las áreas de riesgo de incumplimiento futuro¹⁵.

33. Los objetivos específicos de la Validación son:

- a) Determinar que el alcance del Programa de RE, con respecto a las fuentes, los sumideros y las reservas de carbono, es conforme a los criterios de Validación aplicables.
- b) Evaluar si los métodos del Programa de RE son de conformidad con los criterios de Validación aplicables como las últimas Directrices del IPCC.
- c) Evaluar si el Nivel de Referencia es de conformidad con los criterios de Validación aplicables.

34. Los objetivos específicos de la Verificación son:

- a) Evaluar en qué medida las metodologías y métodos utilizados para estimar las emisiones y las retiradas de GEI durante el Período de Notificación son compatibles con el Nivel de Referencia y con el Plan de Vigilancia descritos en el Informe de Monitoreo de RE.
- b) Evaluar en qué medida el Informe de Vigilancia de RE incluye un informe completo y exacto, en la medida de lo posible, sobre la aplicación de su estrategia para mitigar o minimizar el posible Desplazamiento y sobre cualquier cambio en los principales impulsores en el Área de Contabilización de RE.

¹² Sólo aplicable a la validación. Los niveles de referencia se comunicarán en el informe de monitoreo del RE. Los Niveles de Referencia pueden ser exactamente los mismos que se describen en la ER-PD, pero si se han aplicado Correcciones Técnicas, el Nivel de Referencia descrito en el Informe de monitoreo de RE será la versión modificada que no sea coherente con la ER-PD. Las Directrices sobre la aplicación del marco metodológico número 2: Orientación sobre las correcciones técnicas a las emisiones y y remociones de GEI reportadas en el período de referencia está disponible en la página de requisitos del FCPF <https://www.forestcarbonpartnership.org/requirements-and-templates>.

¹³ Solo aplica para la primera verificación

¹⁴ Se espera que los organismos de verificación utilicen la directriz sobre el análisis de incertidumbre de las reducciones de emisiones

¹⁵ La OVV se abstendrá de hacer recomendaciones relacionadas con el cumplimiento del Programa de RE con los requisitos del el Fondo del Carbono.

- c) Evaluar la medida en que el Informe de Vigilancia de RE contiene un informe completo y exacto sobre la mitigación, en la medida de lo posible, de los riesgos significativos de las Reversiones identificadas en la evaluación, y aborda la sostenibilidad de las RE.
- d) Determinar si el Programa de RE ha cuantificado las RE asignadas a las Reservas de Incertidumbre, Reversiones y Reversiones Acumuladas durante el Período de Notificación, en cumplimiento del Marco Metodológico y otros criterios aplicables.
- e) Evaluar la medida en que los sistemas, destinados a evitar que las RE generadas en el marco del Programa de RE no se hayan contabilizado o compensado más de una vez, se han aplicado adecuadamente y confirmar que tal emisión no se ha producido en otros registros conocidos.
- f) Determinar si se ha implementado el Sistema de Gestión de Datos de Programas y Proyectos REDD+, nacionales o centralizados, y si este opera en cumplimiento del Marco Metodológico y otros criterios aplicables.

35. Los Programas de RE que deseen generar “Unidades de Emisión elegibles para CORSIA”¹⁶ (tal como se definen en CORSIA) estarán sujetos a una Validación completa, es decir, que abarque los objetivos especificados en los apartados 32 y 33. Los objetivos del apartado 33 no se aplicarán a la Validación de todos los demás programas de RE.

8.3 Criterios

36. El OVV completará su Validación/Verificación siguiendo los principios generales establecidos en la Sección 5.

37. Los criterios de Validación y Verificación son:

- a) Los criterios e indicadores del Marco Metodológico que son aplicables para La validación, la validación ampliada y la verificación se presentan en la siguiente tabla. Los párrafos 32, 33 y 34 aclaran la aplicación de los diferentes criterios e indicadores a Validación y Verificación.

Tabla 1. Criterios e indicadores aplicables a la Validación y Verificación.

Criterios/ Indicadores	Tema	Validación	Validación extendida	Verificación
3	Alcance y métodos		X	
4	Reservas de Carbono y GEI		X	
5	Directrices del IPCC		X	
6	Disponibilidad de datos	X	X	X
7, 8, 9.1	Identificación y tratamiento de las	X	X	X
9.2, 9.3	Estimación de la incertidumbre residual			X
10-13	Nivel de referencia		X	
14.1	Coherencia de las estimaciones vigiladas			X
14.2-14.3	Sistema de Monitoreo Forestal Robusto		X	
15	Sistema Nacional de Monitoreo Forestal		X	
16	Participación de la comunidad en el		X	
17.3, 17.4	Vigilancia y notificación de la mitigación			X
18.2	Tratamiento de las reversiones			X
19	Cuenta para las reversiones			X
22	Cálculo de las Reducciones de Emisiones			X
23	Doble contabilización			X
37	DMS de programas y proyectos de REDD			X

¹⁶ CORSIA es el Sistema de Compensación de Carbono para la Aviación Internacional, de la ICAO

- b) Otras Directrices aplicables,¹⁷ por ejemplo, las Directrices para las Reservas y las Directrices sobre la aplicación del Marco metodológico.
 - c) Directrices contenidas en la Plantilla del Informe de Vigilancia de RE, la Plantilla del Informe de Validación y la Plantilla del Informe de Verificación.
 - d) Para la Verificación, las metodologías y métodos validados utilizados para estimar las emisiones y retiradas de GEI, tal como se describen en el anexo del Nivel de Referencia del Informe de Vigilancia de RE.
38. Puede considerarse que los siguientes documentos ofrecen métodos aceptables para satisfacer los requisitos previstos en los criterios anteriores:
- a) Directrices del IPCC de 2006¹⁸.
 - b) Suplemento sobre los Humedales del IPCC de 2013¹⁹.
 - c) Perfeccionamiento de las Directrices del IPCC de 2019²⁰
 - d) Documento de Orientación y Métodos de la GFOI de 2016²¹.
 - e) Notas orientativas del FCPF²².
39. En los casos en que se necesite aclaración sobre un requisito por parte del FMT o del organismo de acreditación, el OVV presentará una solicitud de interpretación al FMT y al Organismo de Acreditación e incluirá lo siguiente:
- a) Nombre y cargo de la persona que presenta la solicitud de aclaración.
 - b) Referencia en la documentación, incluidas las cláusulas o secciones de los requisitos a los que se hace referencia.
 - c) Identificación del Programa de RE (se deberá especificar si la aclaración es específica para una determinada área geográfica).
 - d) Aclaración necesaria.
 - e) Interpretación propuesta por el OVV.
40. El FMT y el Organismo de Acreditación examinarán la solicitud de aclaración y darán una respuesta al OVV. El FMT y el Organismo de Acreditación pueden solicitar una reunión para discutir la cuestión específica que requiere aclaración. Si el FMT considera que la aclaración es necesaria para otros OVVs, el FMT publicará la aclaración como un anuncio del programa²³.

8.4 Alcance

41. El alcance de la Validación/Verificación abarca:
- a) El Período de Acreditación del programa FCPF aplicable al Programa de RE.
 - b) El Período de Referencia seleccionado (Validación) y el Período de Notificación aplicable (Verificación).
 - c) El Área de Contabilización del Programa de RE, tal como se define en el Documento del Programa de RE (ER-PD) definitivo.
 - d) Las fuentes y sumideros de GEI asociados con cualquiera de las actividades de REDD+ contabilizadas según lo requerido por el Marco Metodológico.
 - e) Las Reservas de Carbono y los gases de efecto invernadero se contabilizarán según lo dispuesto en el Marco Metodológico.

¹⁷ <https://www.forestcarbonpartnership.org/resources>

¹⁸ <https://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/2006gl/>

¹⁹ https://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/home/docs/wetlands/Wetlands_Supplement_precopyedit.pdf

²⁰ <https://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/2019rf/index.html>

²¹ <https://www.reddcompass.org/actions>

²² <https://www.forestcarbonpartnership.org/resources>

²³ <https://www.forestcarbonpartnership.org/resources>

- f) El Sistema de Vigilancia de los Bosques del País Participante en REDD, tal como se describe en el Informe de Vigilancia de RE.
- g) El Sistema de Gestión de Datos de Programas y Proyectos REDD+, nacional o centralizado.

8.5 Nivel de materialidad

- 42. El umbral de materialidad cuantitativa relativo al conjunto de declaraciones erróneas, errores u omisiones en relación con el total de las emisiones y retiradas de GEI o reducciones de emisiones notificadas será del 1 %.
- 43. La materialidad cualitativa y cuantitativa se refiere a los “errores”, las “omisiones” y las “tergiversaciones” que, ya sea individualmente o de forma conjunta, afectan a la declaración de GEI. Se han determinado los siguientes criterios para evaluar si una discrepancia determinada es material:
 - a) Cuestiones cualitativas relacionadas con el sistema de gestión y los controles, la documentación mal gestionada y el incumplimiento de los requisitos aplicables del Marco Metodológico y otros criterios aplicables.
 - b) Cualquier error en la notificación de información fáctica en el Informe de Vigilancia de RE, según lo dispuesto en el Marco Metodológico del FCPF.
 - c) Un umbral de materialidad del 1 % se aplica a cualquier sobreestimación del Nivel de Referencia y de las RE. La subestimación del Nivel de Referencia o de las Reducciones de Emisiones no se considerará una discrepancia material.
- 44. Todas las discrepancias materiales identificadas por el OVV mediante la aplicación de los criterios anteriores se considerarán como disconformidades, tal como se describe en la Sección 11.

8.6 Incertidumbre

- 45. La Incertidumbre es el nivel de incertidumbre estadística relacionado con la estimación de las RE que se generarán durante el Período de Acreditación en el marco del Programa de RE, que tiene en cuenta, entre otros, los errores relacionados con la estimación del Nivel de Referencia, la vigilancia de las emisiones de GEI y la estimación de las RE. No existe una relación inherente entre la incertidumbre y la materialidad. Para reducir el riesgo de incertidumbre, los programas deben depositar las RE en la “Reserva de Incertidumbre”.

9. Planificación de la Validación y Verificación (ISO 14065:2006, Sección 8.3.3)

9.1 General

- 46. La planificación de la validación y la verificación de las RE notificadas se realizará con arreglo a un enfoque basado en los riesgos²⁴, de conformidad con la norma *ISO 14064-3: 2006, sección 4.4.1*.

²⁴ El enfoque basado en el riesgo consiste en un planteamiento de auditoría basado en las áreas en las que se percibe un mayor riesgo de incorrección material. Las áreas que muestran una baja complejidad o que tienen una relación mínima con la elegibilidad o la cuantificación de las reducciones de emisiones del programa deberían recibir una prioridad y una atención menores en relación con las áreas de alta complejidad y con implicaciones significativas para la elegibilidad del programa o las reducciones de emisiones. Se puede encontrar más información sobre este enfoque en <https://americancarbonregistry.org/carbon-accounting/verification/acr-vv-guideline-v1-1.pdf/view> o <http://www.climateactionreserve.org/wp-content/uploads/2017/02/2017-Verification-Program-Manual.pdf>

9.2 Evaluación del riesgo

47. El OVV llevará a cabo una evaluación del riesgo de las fuentes y la magnitud de los posibles errores, omisiones y declaraciones erróneas, según lo dispuesto en la norma *ISO 14064-3: 2006, Sección 4.4.1*.
48. La Validación/Verificación incluirá actividades y técnicas de recopilación de pruebas, tal como se describe en la norma *ISO 14064-3:2006*. El OVV utilizará, entre otras, las siguientes pruebas para planificar la verificación:
 - a) El ER MR y toda la documentación de apoyo, como hojas de cálculo, información espacial, mapas o datos sintetizados.
 - b) Anexo del MR que incluya información sobre el Nivel de Referencia.
 - c) Informes ER MR previos, de Validación o Verificación y el Informe de Evaluación Técnica preparado por el TAP como parte del proceso de aprobación del Programa de RE del FCPF, y toda la documentación de apoyo (como hojas de cálculo, información espacial, mapas o datos sintetizados).
 - d) Visitas a países o, según proceda, visitas sobre el terreno²⁵ y teleconferencias con el País Participante en REDD u otras Partes interesadas.
49. Los Informes de Evaluación Técnica del Programa de RE pertinente y las recomendaciones formuladas en el Resumen del Presidente de la Reunión del Fondo de Carbono correspondiente deberían servir de información de antecedentes para la Validación y la primera Verificación. En esos documentos, se han identificado varias oportunidades de mejora que podrían servir de información adicional para comprender los errores inherentes y los controles de gestión, y orientar a los OVV en la evaluación.

9.3 Plan de Validación/Verificación

50. El OVV desarrollará un plan documentado de Validación/Verificación en cumplimiento con las normas *ISO 14065:2013* e *ISO 14064-3:2006*. Además, el plan de Validación/Verificación incluirá:
 - a) Visitas al lugar por el equipo de Validación/Verificación, incluidos los expertos técnicos.
51. El OVV comunicará el plan de Validación/Verificación al FMT y al País Participante en REDD, así como cualquier revisión posterior.
52. El plan de Validación/Verificación se revisará según sea necesario en el curso del proceso de auditoría. El OVV comunicará el plan de validación y verificación al inicio de la Validación/Verificación y la versión revisada a su conclusión. El plan inicial de Validación/Verificación se proporcionará al FMT y al País Participante en REDD a más tardar 15 días antes de la fecha de inicio de la Validación/Verificación.

9.4 Plan de Muestreo

53. El OVV desarrollará un plan de muestreo o un plan de recopilación de pruebas basados en los resultados de la evaluación de riesgos y en cumplimiento de las normas *ISO 14065:2013* e *ISO 14064-3:2006*. En este plan de muestreo, se incluirán muestras de las fuentes de error para evaluar el grado en que están libres de errores, equivocaciones y declaraciones erróneas materiales. El plan de muestreo tendrá en cuenta:
 - a) La base de la Validación/Verificación acordada, es decir, el nivel de garantía, el umbral de materialidad, el alcance y los criterios.
 - b) La evaluación del “riesgo inherente”, el “riesgo de fallo de control” y el “riesgo de

²⁵ En la mayoría de los programas de RE, las reducciones de emisiones monitoreadas se basarán en estimaciones de datos de actividad a través de datos de observación de la Tierra obtenidos en un Sistema de Monitoreo Forestal centralizado con pocos datos de campo.

- detección” para todos los posibles parámetros medidos, estimados o calculados.
- c) La cantidad y el tipo de pruebas (cualitativas y cuantitativas) necesarias para alcanzar el nivel de garantía acordado, incluida una indicación sobre si el muestreo se utilizará para detectar un error, una equivocación o una declaración errónea material.
 - d) Cuando se aplica el muestreo, las metodologías para determinar muestras representativas.
54. El plan de muestreo sólo se compartirá con el FMT.

10. Proceso de Validación y Verificación

55. El proceso de validación y verificación es un proceso de varios pasos que comienza tras la finalización de la comprobación de integridad por parte del FMT y termina con la emisión de los informes finales de validación y verificación de la integridad por parte del FMT. Consulte las Directrices del proceso para más detalles.



Figura 1 Resumen del proceso de validación y verificación. En amarillo, las actividades realizadas por el OVV

10.1 Evaluación de la Declaración de GEI (ISO 14064-3:2006, Sección 4.8)

56. El OVV realizará las actividades de Validación y Verificación siguiendo los requisitos de ISO 14065:2013 e ISO 14064-3:2006.

10.2 Evaluación del Sistema de Vigilancia de los Bosques

57. El OVV evaluará si las pruebas recogidas en las evaluaciones son suficientes y si apoyan la afirmación sobre los GEI realizada por el Programa de RE. El OVV deberá considerar la materialidad al evaluar las pruebas recopiladas.
58. Basándose en esta evaluación, el OVV concluirá si la afirmación de GEI tiene o no discrepancias importantes, y si las actividades de Validación/Verificación proporcionan el nivel de aseguramiento establecido en la sección 8.1. De acuerdo con la norma ISO 14065:2013, las conclusiones sobre la afirmación de GEI serán aportadas por una o varias personas distintas de las que hayan realizado las actividades de validación/verificación
59. En caso de que el país participante en REDD modifique la afirmación de GEI, el OVV evaluará la afirmación de GEI modificada para determinar si las pruebas apoyan la afirmación de GEI modificada.

10.3 Evaluación del sistema de monitoreo forestal

60. Para la Validación y Verificación, el OVV evaluará el Sistema de Monitoreo Forestal del Programa RE y sus controles en busca de fuentes de posibles errores, omisiones e inexactitudes. Para esto, el OVV deberá considerar:
- a) La selección y gestión de datos e información relacionados con los GEI;

- b) Procesos de recolección, procesamiento, consolidación y reporte de datos e información de GEI;
- c) Sistemas y procesos que garantizan la exactitud de los datos y la información;
- d) Diseño y mantenimiento del Sistema de Monitoreo Forestal;
- e) Sistemas y procesos que apoyan el Sistema de Monitoreo Forestal, incluyendo los Procedimientos operativos estandarizados y los procedimientos de gestión y control de la calidad;
- f) Resultados de evaluaciones anteriores, si están disponibles y son apropiados,

11. Emisión de Incumplimientos y Observaciones

61. Tras su visita al país o al terreno (según corresponda), el OVV emitirá una lista de conclusiones que incluirá la lista de los incumplimientos observados y las aclaraciones. Al hacerlo, se referirá al requisito específico, a las pruebas objetivas utilizadas para llegar a la conclusión y a la descripción de esta. El OVV utilizará la siguiente clasificación para identificar el nivel de incumplimiento:

- a) Se emitirá una Solicitud de Acción Correctiva MAYOR (MCAR) cuando:
 - i. Las pruebas aportadas para demostrar la conformidad sean insuficientes, poco claras o no transparentes y puedan dar lugar a un error, una omisión o una declaración errónea materiales, o un fallo en la ejecución de los sistemas.
 - ii. Los supuestos básicos utilizados para elaborar las estimaciones reportadas²⁶ no estén respaldados por datos.
 - iii. Se hayan cometido errores, omisiones o declaraciones erróneas materiales al aplicar los supuestos, en los datos o en los cálculos.
 - iv. No se cumplan los criterios de Validación y Verificación²⁰.
 - v. El País Participante en REDD+ no haya aplicado o no haya hecho progresos adecuados con los mCAR desde las verificaciones anteriores²⁰.
- b) Se emitirán Solicitudes de Acción Correctiva MENOR (mCAR) cuando:
 - i. Las pruebas aportadas para demostrar la conformidad sean insuficientes, poco claras o no transparentes, pero no den lugar a un error, una omisión o una declaración errónea materiales, o un fallo en la ejecución de los sistemas²⁷.
 - ii. Se hayan cometido errores, omisiones o declaraciones erróneas materiales al aplicar los supuestos, en los datos o en los cálculos²⁸.
- c) Se emitirán Observaciones (OBS) cuando:
 - i. No haya pruebas objetivas que demuestren que existe un incumplimiento, pero el OVV observe prácticas o métodos que podrían dar lugar a futuras MCAR y mCAR.
 - ii. El OVV desee identificar un área del Sistema de Vigilancia de los Bosques que requiere atención o ajuste en la futura vigilancia y notificación²⁹.

62. El OVV se asegurará de que:

²⁶ es decir, el nivel de referencia, las emisiones de GEI en el período de reporte o las reducciones de emisiones

²⁷ Por ejemplo, el Participante Nacional de REDD podría estar utilizando un protocolo para recopilar los datos que tiene algunos defectos, pero que, no obstante, permite recopilar datos libres de errores materiales.

²⁸ Cualquier error, omisión o inexactitud no material debe corregirse en la medida de lo posible

²⁹ la OVV se abstendrá de hacer recomendaciones relacionadas con el cumplimiento del Programa de RE con los requisitos del Fondo del Carbono.

- a) Todas las MCAR estén cerradas adecuadamente por el País Participante en REDD antes de emitir un dictamen positivo de Validación/Verificación.
- b) Todas las mCAR emitidas en la Verificación estén cerradas adecuadamente por el País Participante en REDD en el momento de la siguiente Verificación.
- c) Todas las mCAR emitidas en el momento de la Validación estén cerradas adecuadamente por el País Participante en REDD al comienzo del siguiente Período de Acreditación.³⁰

12. Declaración de Validación/Verificación

12.1 Revisión y Emisión de la declaración de Validación/Verificación (ISO 14065:2013, Sección 8.5)

63. . Revisión Técnica: Además de los requisitos de las normas ISO 14065:2013 e ISO 14064-3, la persona o personas que realicen la Revisión Técnica evaluarán los registros de Validación/Verificación para determinar si el equipo de VV recogió suficientes pruebas para apoyar la conclusión.

12.2 Contenido de la declaración de Validación/Verificación

64. La Declaración de Validación/Verificación emitida por el OVV seleccionado incluirá, como mínimo, los siguientes elementos, tal y como se requiere en las Plantillas del Informe de Validación y del Informe de Verificación:
- a) Una descripción del nivel de garantía, el alcance, la materialidad y los criterios aplicados.
 - b) Una descripción de las actividades emprendidas como parte de la Validación/Verificación, incluidos los procedimientos de recopilación de pruebas utilizados para evaluar la declaración de GEI.
 - c) Un resumen de las conclusiones de la Validación/Verificación sobre el modo en que el Programa de RE cumple los criterios aplicables, incluida la información sobre cómo se abordaron las disconformidades.
 - d) Una descripción de las oportunidades de futuras mejoras técnicas del Sistema de Vigilancia de los Bosques en forma de Observaciones.
 - e) La opinión de un OVV sobre la exactitud y la integridad del Informe de Vigilancia de RE.
 - f) La opinión de un OVV, dirigida al Fondo de Carbono del FCPF, sobre la declaración de GEI, tanto si representa una opinión positiva como negativa.
 - g) Una declaración de la cantidad de RE Totales, RE de reserva y RE Netas que el Programa de RE ha generado durante el Período de Notificación pertinente³¹.

12.3 Hechos descubiertos después de la declaración de validación y verificación (ISO 14065:2013, Sección 8.7)

65. Además de los requisitos de la norma ISO 14065:2013, el OVV deberá:
- a) Evaluar los hechos para determinar si podrían afectar materialmente a la declaración de la Validación o Verificación.
 - b) Evaluar los hechos para determinar si podrían afectar materialmente al fondo de reserva.
 - c) Comunicar los resultados al FMT.
66. Las apelaciones (ISO 14065:2006, Sección 9) contra una decisión del OVV relacionadas con la Validación/Verificación de un Programa de RE se tratarán de acuerdo con la política interna del OVV. Los resultados de la apelación se ponen a disposición tanto del FMT como del Organismo de Acreditación.

³⁰ En la versión actual del VVG, el FCPF sólo considera un periodo de acreditación.

³¹ Solo aplica para verificación

67. Quejas (ISO 14065:2013, Sección 10). Los OVV cooperarán activamente con el FMT durante la gestión de las quejas relacionadas con el OVV o las quejas recibidas contra el programa de RE planteadas por las partes interesadas. La resolución de las quejas se pondrá a disposición del FMT y del Organismo de Acreditación.

Anexo – Directrices adicionales para los OVV

1. Planificación de la auditoría

1. Además de los requisitos del plan de muestreo, validación y verificación establecidos en las normas ISO 14065:2013 e ISO 14064-3:2006, el equipo de VV incluirá y documentará lo siguiente en su proceso de planificación:
 - a. **Plan de muestreo:** el plan de muestreo incluirá una evaluación de todas las fuentes de incertidumbre presentadas en la Tabla 1 y una evaluación de la incertidumbre de la estimación de reducciones de emisiones (sección 2.2). La evaluación de riesgos utilizada para elaborar el plan de muestreo documentará claramente el riesgo (inherente, de control, de detección) de cada elemento del proyecto y la forma en que se elaboró el plan de muestreo para abordar las fuentes y los tipos de riesgo. El plan de muestreo documentará qué miembro o miembros del equipo de validación/verificación son responsables de evaluar cada elemento del proyecto.
 - b. **Plan de validación:** el plan de validación incluirá una lista detallada de los componentes del programa de RE que serán evaluados y una evaluación de los procesos y sistemas diseñados para apoyar el desarrollo del ERPD. El calendario de validación reflejará el tiempo estimado necesario para completar el plan de muestreo.
 - c. **Plan de verificación:** el plan de verificación incluirá una lista detallada de los componentes del programa de RE que serán evaluados, incluidas la estimación de la incertidumbre y la propagación de la incertidumbre a través de las estimaciones de RE. El calendario de verificación reflejará el tiempo estimado necesario para completar el plan de muestreo.
2. Se documentarán las enmiendas a los planes de muestreo y validación/verificación, incluida la justificación de la modificación. Todas las versiones (por ejemplo, el plan original aprobado y cualquier revisión) se guardarán como versiones diferentes. La versión definitiva de los planes será de carácter documental y se revisará para reflejar el proceso al concluir la validación o verificación.

Información del documento

Versión	Fecha	Descripción
2.4	Agosto de 2021	<p>Se realizaron los siguientes cambios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se clarificaron los requerimientos de acreditación en la sección 6. • En el apartado 7.1 se ha aclarado quién es el "cliente" y la necesidad de facilitar el trabajo del organismo de acreditación. • El término Revisor Independiente ha sido sustituido por revisor técnico u OVV cuando proceda. • Se ha clarificado en la sección 7.6 que el equipo del OVV debe incluir un experto forestal local • Se removieron los términos de validación "parcial y total" y se adicionaron clarificaciones asociadas a los criterios de validación y verificación en la sección 8.3 • Se han hecho aclaraciones en la sección 9.4 sobre la difusión del plan de muestreo
2.3	Marzo 2021	<p>Cambios realizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ha incluido una referencia a los lineamientos refinados del IPCC 2019. • Se incluyo como parte de los objetivos la evaluación de la fecha de inicio del periodo crediticio • Los miembros del OVV deberán someterse a una capacitación y a un examen
2.2	Noviembre de 2020	<p>Se revisó el anexo para eliminar la información sobre la evaluación del análisis de la incertidumbre, ya que ha sido sustituido por las Directrices sobre el análisis de la incertidumbre de las reducciones de emisiones.</p>
2.1	Junio de 2020	<p>Anexo que incluye orientación adicional para la preparación de planes de muestreo y la evaluación de la incertidumbre.</p>

2	Abril de 2020	<p>Versión aprobada virtualmente por los Participantes en el Fondo de Carbono. Cambios realizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inclusión de más requisitos relacionados con la Administración y la Validación/Verificación. • Inclusión de la Validación en las Directrices de Validación y Verificación. • Revisión de las definiciones de Solicitudes de Acciones Correctivas Mayores y Menores.
1	26 de septiembre de 2019	La versinicial aprobada por los Participantes en el Fondo de Carbono durante un periodo de no objeción de tres semanas.